



RESOLUCION No. DESAJVAR21-1609  
27 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a la lista de Auxiliares de la Justicia que forman parte de la Resolución No. DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021)”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo reglamentario PSAA15-10448 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo PSAA15-10448, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura en fecha 28 de diciembre de 2015, en su artículo 22 dispuso lo siguiente:

*«ADMINISTRACION, CONTROL, CONSULTA Y USO DE LA LISTA. Desfijado el aviso de que trata el artículo 16 del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial.*

*A partir de dicho momento, la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquiera otra clase de modificación solo podrá hacerse por parte de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, para lo cual deberá mediar el respectivo acto administrativo que así lo disponga. En el caso de la inclusión, el aplicativo de que trata el Parágrafo 1 de este Artículo, ubicará de manera aleatoria el nuevo nombre en una de las posiciones de la lista. En el evento de exclusión, una vez retirado el nombre, los que le suceden subirán un lugar (...).*»

Que el artículo 20 *ibidem* establece lo siguiente:

*«OBJECIONES. En cualquier tiempo, quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto, o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrá ponerlos en conocimiento de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó.*

*Recibida la objeción, la cual se tramitará como una petición, se dará aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se comunicará al inscrito afectado (...).*»

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, profirió en fecha 24 de marzo de 2021, la Resolución DESAJVAR21-1163 por medio de la cual se integró de forma definitiva de la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, por el período comprendido entre 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023; la cual se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial.

Que no obstante el agotamiento de las etapas de publicación de admitidos e inadmitidos, resolución de recursos, e integración definitiva de la lista, conforme al cronograma establecido en la convocatoria, por error involuntario no fueron resueltos algunos recursos de reposición en contra de la Resolución DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021, así como peticiones por parte de aspirantes a conformar la lista, los cuales hacen parte del presente acto administrativo, en los cuales la entidad reconoce la procedencia de modificar el listado de auxiliares de la justicia que integró de manera definitiva para las vigencias 2021 – 2023.

Que, con base en las anteriores consideraciones, serán modificados los listados de Auxiliares de la Justicia período 2021 - 2023 que hacen parte de la Resolución DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021, en el sentido de incluir a aquellos aspirantes admitidos al momento de ser resueltos sus respectivos recursos, y excluir aquellos incluidos en lista, que son objeto de retiro una vez fueron actualizados los datos por ellos suministrados, de conformidad con la norma señalada.

Que la presente modificación solo se efectúa con respecto al listado definitivo de auxiliares de la justicia en la modalidad de secuestres categoría 1.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar correspondiente al período comprendido entre 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023, que forma parte de la Resolución DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.** Remitir el presente acto administrativo a los correos electrónicos de los despachos judiciales para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 3°.** **ARTICULO 3°.** Para efectos de publicidad, publicar el presente acto administrativo y sus anexos en la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/oficinas-adscrias>

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los...



**EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES**

EAFC / aeog/jmsb